

RESOLUCION No.
(SECRETARIA JURIDICA)
Por la cual se inscriben unos dignatarios

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En uso de atribuciones legales, en especial las contenidas en el Decreto 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que la **CORPORACION INSTITUTO COLOMBO HOLANDES** es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 24 del 15 de Enero de 2003 expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor JESUS FUENTES PUENTES, identificada con CC. No. 92.026.974, en su condición de Representante Legal de la **CORPORACION INSTITUTO COLOMBO HOLANDES**, ha solicitado la inscripción de los dignatarios, conforme las decisiones contenidas en el acta No. 004 de fecha 18 de junio de 2.018 de la asamblea de miembros.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la aprobación de la inscripción solicitada, entre estos, las actas respectivas y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas departamental.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenase la inscripción de los dignatarios de la **CORPORACION INSTITUTO COLOMBO HOLANDES** elegidos de conformidad con Acta No. 004 de Asamblea de fecha 18 de junio de 2.018 de la asamblea de miembros, así:

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Presidente y Representante Legal	JESUS FUENTES PUENTES	C.C. No. 92.026.974
Vicepresidente	RICARDO ARMANDO SOLANO AGUILAR	C.C. No. 73.092.369
Secretaria	KAREN MARGARITA BERRIO MARQUEZ	C.C. No. 1.143. 350.600

ORGANO DE CONTROL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Revisor Fiscal	JUAN CARLOS LOPEZ ESPEJO	C.C. No. 1.047.392.361

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificara en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

07 NOV. 2018

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Jurídica